

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LANTANA.

De una parte, doña Aurora Galisteo Gámiz, Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real (en adelante PATRONATO) con C.I.F. P1300032H y domicilio en calle Pozo Concejo nº 6 de Ciudad Real.

Y de otro don Antonio Cifuentes Martínez, Presidente de la Asociación LANTANA con C.I.F. G13115464 y domicilio en calle Olivo nº 8 de Ciudad Real.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas:

EXPONEN

- I. Que el PATRONATO, entre sus objetivos y fines tiene el firme propósito de defender los intereses de las personas con discapacidad del municipio de Ciudad Real para conseguir su efectiva inclusión en la sociedad a tenor de lo establecido en la declaración de los derechos de las Naciones Unidas, normas dictadas por el Consejo Europeo y legislación estatal y autonómica en vigor sobre integración social y atención a las personas con discapacidad.
- II. Que entre los objetivos de la Asociación LANTANA está el colaborar y otorgar las máximas facilidades a las personas con capacidades diferentes, con el fin de hacer de Ciudad Real una ciudad que da respuesta a su realidad social en lo que a Ocio, Cultura y Deporte se refiere.
- III. Que la Asociación LANTANA, desde hace más de una década, viene desarrollando el proyecto “natación adaptada”, coordinando los grupos para la práctica de natación adaptada y gestionando, entre otros, los recursos facilitados por el PATRONATO, con unos resultados elogiados tanto en su desarrollo como participación.
- IV. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades de ocio y deportivas, existiendo una buena disposición entre ellas para continuar colaborando en la coordinación del proyecto “natación adaptada” con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos, instrumentalizando dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos del PATRONATO, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.a.
- V. Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan actualizar y volver a suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y aplicación.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real y la Asociación LANTANA para la realización del programa "natación adaptada", entendido como natación adaptado específicamente a personas con discapacidad según sus capacidades, habilidades, potencialidades y/o necesidades concretas.

Este convenio será de aplicación para la ciudad de Ciudad Real, pudiendo participar cualquier persona con discapacidad vecino/a de la Ciudad.

SEGUNDA. Financiación.

Para el desarrollo del programa objeto del presente convenio El PATRONATO, aporta 14.000 euros, los cuales están previstos nominativamente en el presupuesto del PATRONATO para el año 2024 dentro de la aplicación presupuestaria 231.48901.

La cantidad indicada se destinará a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio y amparará los gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la contratación del personal necesario para el funcionamiento del proyecto objeto del convenio.
- Gastos derivados de la organización y difusión del proyecto objeto del convenio.
- Gastos derivados de la adquisición del material adaptado necesario para el desarrollo del proyecto objeto del convenio.
- Se podrá destinar hasta un 15% de la subvención a gastos de mantenimiento de la asociación, mantenimiento de vehículo, seguros civiles y al Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

La Asociación LANTANA, gestionará y ejecutará todo lo relativo para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto objeto del convenio.

El beneficiario asume la obligación de que únicamente, podrá requerir a los usuarios/as del proyecto el abono de una tarifa por matrícula, siempre que la suma de las subvenciones o ayudas percibidas no cubran la totalidad del coste del proyecto. Dichas tarifas deberán estar incluidas en los folletos informativos, así como en cualquier forma de publicidad que se le dé al curso.

TERCERA. Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del PATRONATO, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados hasta el coste total del proyecto. **Debiendo comunicar al PATRONATO cualquier subvención obtenido para este fin.**

CUARTA. Requisitos y Obligaciones

La Asociación LANTANA,

No deberá estar incursos en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Además de las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, la Asociación LANTANA deberá:

- Destinar íntegramente la subvención concedida a la finalidad para la que expresamente se concedió, y dentro de los plazos previstos en el presente convenio
- Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor
- Tener a disposición del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, durante cuatro años contados desde el momento en que entre en vigor el presente convenio, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente

QUINTA. Forma de pago.

La cantidad que aporta el PATRONATO se hará efectiva de la siguiente forma:

- El primer pago, correspondiente al 50% de la cantidad a abonar por el PATRONATO, se realizará una vez aprobado por el órgano competente y firmado por las partes.
- El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la cuantía a abonar durante el ejercicio económico, se hará previa justificación y comprobación del primer 50% abonado.

SEXTA. Justificación.

LANTANA, deberá justificar la subvención fijada en el presente convenio, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

En la primera justificación correspondiente al primer pago del 50% deberá presentar mediante registro electrónico:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso porcentaje aplicado.
- Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de facturas u otros documentos acreditativos del pago de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente y que prueben su destino para la acción subvencionada. También podrán efectuarse mediante factura electrónica, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En dichos documentos se deberá estampar el sello de la entidad con el porcentaje aplicable al presente convenio.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores, así como las transferencias bancarias efectuadas a los mismos a tal efecto; justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda; estampando en dichos documentos el sello de la entidad con el porcentaje aplicable al presente convenio.

La justificación final, que deberá presentarse mediante registro electrónico y dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto sin que en ningún caso sea posterior al 31 de enero de

2025, deberá acompañar además de los documentos relacionados anteriormente correspondientes al segundo pago del 50%, la Memoria evaluativa del proyecto objeto del convenio, con relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar el programa con indicación del importe y su procedencia.

Se considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia y desarrollo del proyecto, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA. Compromiso de las partes.

El PATRONATO, además de efectuar las aportaciones económicas en la forma indicada en la estipulación quinta, colaborará en la difusión del programa objeto del convenio así como en otras actividades relacionadas con el deporte adaptado y desarrollado por la Asociación LANTANA, y se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

LANTANA, además de justificar los gastos en la forma indicada en la estipulación sexta, se responsabiliza:

- Hacer constar al PATRONATO como Entidad colaboradora.
- Mantener informados a sus socios y beneficiarios del Proyecto del desarrollo del presente Convenio, así como dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del proyecto.
- Mantener el proyecto objeto de este convenio abierto a la participación de cualquier ciudadano/na indistintamente que sea o no socio de LANTANA.
- Realizar la contratación y alta en la Seguridad Social del personal cualificado necesario para el buen funcionamiento del programa.
- Realizar programa formativo a los profesionales que trabajen en el proyecto.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

OCTAVA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024, manteniendo su vigencia durante un año natural.

NOVENA. Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formado por ambas partes que se reunirán una vez al año, además podrán reunirse en cualquier momento de la ejecución del proyecto a petición de una de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el PATRONATO, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DÉCIMA. – Órgano Gestor e Instructor.

Se designa como órgano gestor al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y como órgano instructor del presente convenio a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

UNDÉCIMA. Causas de resolución.

Se consideran causas de resolución anticipada las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

DUODÉCIMA. Independencia de las partes y relación contractual.

Las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole al PATRONATO ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la Asociación LANTANA respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, LANTANA, deberá mantener vigente las licencias deportivas con seguro médico y la póliza de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias tanto a los profesionales como usuarios/as de la actividad.

El personal unido a LANTANA por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de LANTANA, sin que, en ningún caso exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el PATRONATO, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 187/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, con los efectos que en el mismo se estipula a partir de la fecha de la firma, considerándose firmado en Ciudad Real, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.